

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20º del Reglamento General de la SUNASS y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 80-2011;

HA RESUELTO:

Artículo Único.- Difiérase la aplicación obligatoria del Plan Contable y Manual de Contabilidad Regulatoria aprobado por Resolución N° 022-2011-SUNASS-CD hasta el 01 de enero del 2013, con aplicación optativa en el año 2012.

Con el voto aprobatorio de los señores Consejeros José Eduardo Salazar Barrantes, Jorge Luis Olivarez Vega, Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSE EDUARDO SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

732530-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

**Difieren la aplicación obligatoria del
Plan Contable y Manual de Contabilidad
Regulatoria hasta el 1 de enero de
2013**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 063-2011-SUNASS-CD**

Lima, 21 de diciembre del 2011

VISTO:

El Informe N° 045-2011-SUNASS/100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas, que contiene la "Propuesta de Ampliación del plazo de entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2011-SUNASS-CD que aprueba el Plan Contable y Manual de Contabilidad Regulatoria".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2011-SUNASS-CD se aprobó el Plan Contable y Manual de Contabilidad Regulatoria, instrumento que se orienta principalmente al conocimiento de los costos de las actividades en que incurren las empresas para prestar el servicio público, información que será la base para el cálculo de tarifas justas y razonables, y permite al regulador el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 2º de dicha Resolución señala que el Plan Contable y Manual de Contabilidad Regulatoria entrará en vigencia el 01 de enero de 2012, fecha en que será de aplicación obligatoria para las EPS;

Que, evaluadas las comunicaciones de ANEPSSA y de las EPS, así como el Informe N° 57-2011/SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS, se verifica que es procedente y oportuno diferir la fecha de entrada en vigencia obligatoria de la referida norma;